



VOTO CONCURRENTE

Que formula la Consejera Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Doctora Dora Rodríguez Soriano, con fundamento en los artículos 48 segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 60 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en el acuerdo ITE-CG-10/2021, por el que se aprueba el Programa de impartición de seminarios, conferencias, coloquios, diplomados, mesas redondas, divulgación de textos, publicaciones de resultados de investigación y presentación de libros, elaborado por la Junta General Ejecutiva, aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en Sesión Extraordinaria de 15 de enero de 2021, en los siguientes términos:

En este acuerdo se recogen cada una de las actividades que se mencionan en su rubro y es por ello que resulta necesario referirme a lo que señala el Considerando IV denominado "Análisis" en la página 3 del acuerdo, que a la letra se cita:

Es así que, de las actividades enlistadas en el programa referido, van dirigidos al público en general y a sectores poblacionales vulnerables o marginados, con el fin de fomentar y difundir la cultura cívica y política democrática de la ciudadanía tlaxcalteca.

Además, fortalecer las competencias del personal que labore en este Instituto para tener un mejor desempeño del cargo o puesto, teniendo un mayor nivel de especialización, como lo manifiesta los artículos 489 y 490 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, que establecen:

"Artículo 489. Los OPLE deberán definir e implementar un programa de capacitación que fortalezca las habilidades y conocimientos del personal de la Rama Administrativa, como una vía para fomentar el desarrollo individual y su desempeño profesional, que le ayude en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Artículo 490. Los OPLE serán los responsables de coordinar y operar el programa de capacitación, conforme a los criterios técnicos que emitan en la materia, así como a su presupuesto disponible."

No obstante, este programa que fue aprobado por la Junta General Ejecutiva de este Instituto fue puesto a consideración de Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto en reunión de trabajo virtual celebrada el 11 de enero de 2021, la cual fue convocada por la consejera presidenta mediante oficio número ITE-PCG-0027/2021 y en cuyo orden del día

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340

Número de celular: 2467578161





se enlistó como número 4. Presentación del Programa de Impartición de Seminarios, Conferencias, Coloquios, Diplomados, Mesas Redondas, Divulgación de Textos, Publicaciones de resultados de Investigación y Presentación de Libros a cargo del Secretario Ejecutivo." En el desarrollo del análisis de este punto del orden del día, señalé la necesidad de incorporar los dos cursos previstos en el Plan Anual de Trabajo 2021 del Comité de Transparencia así como el curso sobre "Pueblos y comunidades indígenas" previsto en el Plan Anual de Trabajo 2021 de la Comisión de Seguimiento al SPEN, que presido.

Lo anterior toda vez que el aludido programa representa la política pública que desarrollará el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones durante el año 2021 y por tanto debe considerar todas las actividades que se implementarán tanto al público en general como al personal del Instituto.

Por lo anterior, durante el desarrollo de la sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 15 de enero del presente año, reiteré mi propuesta de que fueran incluidos en el Programa citado al rubro del proyecto de acuerdo ITE-CG- 10/2021 los siguientes cursos:

2 cursos a elegir que se encuentran en la oferta académica del Centro Virtual de Capacitación en Acceso a la Información y Protección de datos (CEVINAI) del INAI en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas relacionados, previstos en el Plan Anual de Trabajo 2021 del Comité de Transparencia aprobado el 12 de enero del año en curso por las y el integrante de dicho comité y remitido a la consejera presidenta mediante oficio número ITE-CT-004/2021

En consecuencia, propuse agregar en el apartado de "Antecedentes" la reunión de trabajo virtual de consejeras y consejeros celebrada el 11 de enero de 2021, la cual fue convocada por la consejera presidenta mediante oficio número ITE-PCG-0027/2021 y en cuyo orden del día se enlistó como número 4. Presentación del Programa de Impartición de Seminarios, Conferencias, Coloquios, Diplomados, Mesas Redondas, Divulgación de Textos, Publicaciones de resultados de Investigación y Presentación de Libros a cargo del Secretario Ejecutivo"

Asimismo, propuse incorporar en el apartado de "Competencia" los artículos 442, 446 y 449 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional así como el artículo 24 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 25 fracción III y 40 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala

"VOTA, TÚ DECIDES"

Número de celular: 2467578161



Propuestas que tienen sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

En relación a la propuesta presentada a nombre de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional del ITE, relativa a:

"1 Curso sobre pueblos originarios en el Estado de Tlaxcala"

Respecto a la instrumentación de los mecanismos de profesionalización y capacitación, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe observar lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en razón del contenido de los siguientes artículos:

Artículo 376. Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:

(...)

VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y

Artículo 378. El Servicio en los OPLE tiene por objeto:

(...)

III. Proveer a los OPLE de personal calificado.

Artículo 379. El Servicio en los OPLE deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:

I. Igualdad de oportunidades

(...)

IV. Conocimientos necesarios;

"VOTA, TÚ DECIDES"





Dra. Dora Rodríguez Soriano

Consejera Electoral

Artículo 442. La profesionalización de las y los miembros del Servicio es el proceso de aprendizaje y actualización que propicia el más alto grado de compromiso ético profesional en el desempeño de los diferentes cargos o puestos de la función electoral, a partir de la adquisición continua y sistemática de nuevos conocimientos, el fortalecimiento de competencias, así como el sentido de identidad y pertenencia al Servicio y al OPLE.

Las y los miembros del Servicio tienen el derecho y la obligación de profesionalizarse de forma permanente. La profesionalización se desarrollará mediante el Programa de Formación y el mecanismo de capacitación, cuyos módulos y cursos se deberán cumplir en ciclos trianuales.

Cada OPLE deberá poner a consideración de la DESPEN su propuesta de profesionalización para cada ciclo trianual, considerando los intereses y necesidades locales, en concordancia con el artículo 445 del presente Estatuto. Su aprobación por parte de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, dependerá del cumplimiento de estándares de calidad previamente establecidos por el Consejo General del Instituto a fin de garantizar la homogeneidad de la oferta entre los distintos OPLE y con el Instituto.

Artículo 446. La DESPEN pondrá a disposición de los OPLE los módulos del Programa de Formación del Instituto, que se desarrollarán en ciclos trianuales, privilegiando el uso de tecnologías de información. Cada OPLE podrá proponer módulos y/o contenidos adicionales para cubrir necesidades específicas de formación a nivel local. Asimismo, podrá definir contenidos obligatorios del programa de formación por ciclo trianual en función de sus requerimientos, mismos que serán dictaminados por la DESPEN con el conocimiento de la Comisión del Servicio y mantendrán estándares de calidad similares a los del Instituto.

Para el diseño y elaboración de contenidos y materiales didácticos, los OPLE deberán observar la metodología establecida por el Instituto y deberán ser dictaminados por la DESPEN.

El Programa de Formación podrá considerar contenidos de instituciones externas, que permitan complementar y ampliar la oferta formativa para atender las necesidades de los OPLE.

Artículo 449. Las y los miembros del Servicio deberán participar en al menos dos actividades de capacitación en cada ciclo trianual, que serán obligatorias y se llevarán a cabo simultáneamente al cumplimiento de las responsabilidades en el cargo o puesto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar las actividades de capacitación será de siete en una escala de cero a diez.

Artículo 450. En cada ciclo trianual se podrá determinar alguna o ambas de las actividades de capacitación obligatorias como ineludibles de acuerdo con las necesidades institucionales, IDES"

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340





Dra. Dora Rodríguez Soriano

Consejera Electoral

o bien, tener un carácter de optativas, según lo determine la DESPEN o el órgano superior de dirección del OPLE.

En razón de la propuesta de inclusión del curso sobre pueblos originarios en el Estado de Tlaxcala en el considerando de competencia debe agregarse a la fundamentación los artículos 446 y 449 del Estatuto referido.

En relación a la propuesta presentada a nombre de la Presidencia del Comité de Transparencia del ITE, relativa a:

"2 Cursos que se encuentran en la oferta académica del Centro virtual de capacitación en acceso a la información y Protección de datos (CEVINAI), en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas relacionados."

Sustentan lo anterior el artículo 24 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra señala:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia;

Así como las disposiciones jurídicas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Tlaxcala que se enuncian a continuación:

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

(...)

III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que form parte de los comités y unidades de transparencia;

Artículo 40. Los comités de transparencia tendrán las siguientes funciones:

'VOTA. TÚ DECIDES" (...)

Correo electrónico: dorarsorianoitetlax2021@gmail.com

www.itetlax.org.mx 🕓 01 (246) 46 5 03 40 ext. 303 📑 Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Número de celular: 2467578161





V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

Por lo que se propuso agregar en el considerando I de competencia como fundamento legal el artículo 25 fracción III de ley local citada.

En virtud de la negativa de inclusión de las propuestas realizadas en los temas de capacitación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto así como en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas relacionados, es que en sesión pública solicité a las y los Consejeros Electorales presentes hicieran de conocimiento a la suscrita ¿Cuáles son los criterios por los cuales no se aceptan las propuestas enunciadas?, puesto que el programa aprobado por la Junta General Ejecutiva recoge actividades competencia de comisiones, comités, direcciones y áreas técnicas que integran la estructura de este organismo público local excluyendo las contenidas en los programas de actividades de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral y del Comité de Transparencia de este Instituto, lo que denota un trato diferenciado en la inclusión de actividades aprobadas por las comisiones y comités de este Instituto.

Siendo estas las razones que sustentan el sentido de mi voto al no estar de acuerdo en la parte considerativa de análisis para seleccionar las actividades institucionales que integran el programa aprobado, por no existir fundamento jurídico y motivación alguna que justifique la exclusión de las actividades de capacitación propuestas.

Lo anterior en observancia a los principios rectores de la función estatal electoral de objetividad, profesionalismo y equidad, en ejercicio de la atribución conferida a las y los Consejeros Electorales establecida en el artículo 58 fracciones II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Ex fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala a 15 de enero de 2021.

Doctora Dora Rodríguez Soriano Consejera Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

"VOTA, TÚ DECIDES"

www.itetlax.org.mx 🕓 01 (246) 46 5 03 40 ext. 303 📑 Instituto Tlaxcalteca de Elecciones